

Expte. B-39-08 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL – Proyecto de Resolución Ref: Que el Municipio intervenga en resguardo de la integridad de los adolescentes en las denominadas “fiestas privadas”.-

### **FUNDAMENTOS**

Desde hace un tiempo en nuestra ciudad se ha tomado como hábito la realización de bailes denominados “fiestas privadas” que se realizan en distintos salones de fiestas. La convocatoria está destinada a adolescentes en su mayoría, cobrando una entrada que ronda los \$ 15, y ofertando como atractivo el poder consumir alcohol sin límite, “canilla libre”. Generalmente se desconocen los organizadores o responsables de estos eventos, quienes utilizan como vendedores a alumnos que promocionan el evento y venden entradas en sus colegios.

El acceso ilimitado al alcohol, y la natural ansiedad de explorar distintas vivencias, hace que un adolescente no pueda controlar sus impulsos y termine una noche que debería haber sido de “fiesta”, totalmente alcoholizado, generando en cada adolescente una reacción distinta. En algunos casos se manifiesta con actitudes violentas, hacia otros chicos, daños a la propiedad en las inmediaciones de la fiesta, además de producirse un daño en la salud. Esto ha acontecido en casi la totalidad de las fiestas que se han organizado. Incluso con la actuación de la policía para aplacar los disturbios generados.

El último fin de semana, precisamente el viernes 4 del corriente, en las instalaciones del Campo de Deportes de la CELP ubicado en Trincavelli y Prudencio González, se desarrolló una fiesta de las características descriptas, produciéndose en el exterior del predio, incidentes en donde tuvo participación la policía de la Pcia. Bs. As., que por relato de algunos presentes, efectuó disparos al aire, supuestamente con balas de goma, para dispersar a los adolescentes que participaban de los disturbios, provocando corridas y escenas de pánico en el resto. Hechos que deben ser informados puntualmente por las autoridades respectivas.

La hipótesis de la proliferación de “fiestas privadas”, puede pensarse en que los adolescentes no tienen un lugar donde poder ir a bailar, ya que todas las ofertas de empresarios del rubro son para mayores, comentando alguno de ellos que no es redituable organizar eventos donde no se pueda vender alcohol.

Cabe destacar que los organizadores de estas “fiestas” y propietarios de salones donde se desarrollan, están incumpliendo con la Ordenanza N° 6239/05 donde claramente los tipifica: **Título Primero – Capítulo Primero – Clasificación.**

**Artículo: 1°: Inciso k) “SALON DE FIESTAS:** Es aquel establecimiento donde se desarrollen actividades sociales, durante las cuales se expendan bebidas, se sirvan o no comidas, se realicen bailes y/o se presenten atracciones, considerando que las mismas se realicen en forma discontinua, ya que dichos locales son contratados por día y no se cobrará entrada al ingreso del mismo”.

**Capítulo 5: Salones de Fiestas. Artículo 6:** “Los propietarios de los Salones de Fiestas y/o clubes se encuentran obligados a notificar de las reuniones que

allí se realicen, a la Municipalidad de Pergamino, en donde se creará un Registro de Inspección de Fiestas y/o agasajos, a los efectos de que el municipio a su vez notifique a las autoridades competentes para realizar en los mismos tareas de prevención por la actividad que pudieren ocasionarse en los accesos a esos lugares.

**Cuando el establecimiento sea contratado para la realización de espectáculos o reuniones organizados por alumnos o grupos juveniles, se deberán especificar datos de un adulto responsable.**

Una vez inscripto en el Registro, los mismos serán elevados a la Seccional Policial que corresponda, y a la Subsecretaría de Inspección General a fin de solicitarles presencia activa en las inmediaciones de esos lugares a fin de preservar la seguridad correspondiente”.

El Municipio, debe abordar esta problemática, no solamente haciendo cumplir las normas dictadas por sí; sino a través del área específica como la Dirección de Juventud, que debe contar con políticas destinadas a los adolescentes, articulando con las organizaciones juveniles existentes en la ciudad.

**Por lo expuesto :**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Octava Sesión Ordinaria realizada el día 28 de julio de 2008 aprobó por unanimidad** la siguiente

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°.-** Que el D.E a través de Secretaría de Gobierno informe al ----  
----- H.C.D., de las actuaciones de la policía de la Pcia., de Bs.  
As. en la madrugada del 5 de abril del corriente, en inmediaciones del Campo  
Deportivo de la CELP.-

**ARTICULO 2°.-** Que el D.E informe a través de la Sub-Secretaria de -----  
----- Inspección Gral., si tuvo notificación e inscripción en el  
Registro de Inspección de Fiestas, el fin de semana del 4 al 6 de abril del  
corriente año.-

**ARTICULO 3°.-** Que el D.E a través de la Dirección de Juventud, organice  
----- actividades bailables para menores, interactuando con las  
organizaciones juveniles de la ciudad: Centro de estudiantes, Organizaciones  
religiosas juveniles, y toda otra forma institucional de organización juvenil.-

**ARTICULO 4°.-** Que a través de la Secretaría de Gobierno, se envíe copia a ---  
----- clubes, sindicatos y propietarios de salones de fiestas, de la  
Ordenanza N° 6239/05 donde se especifica la tipificación, los usos y  
obligaciones, que deben cumplir, con los salones destinados a tal fin.-

**ARTICULO 5°.-** Que los fundamentos sean parte del articulado.-  
-----

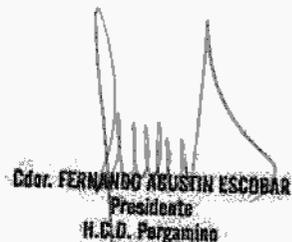
**ARTICULO 6°.-** De forma.-  
-----

PERGAMINO, julio 29 de 2008.-

**RESOLUCION N° 1787/08.-**



**Diana Martín de Watfi**  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



**Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino